

debida autorización.

9.- El quebranto o violación del secreto de reserva obligada, si no se producen perjuicios a la empresa.

10.- Proporcionar información falsa a la Dirección o a los superiores, en relación con el servicio o trabajo.

11.- Los errores intencionados que se repitan con frecuencia y que originen perjuicios a la empresa.

12.- No advertir, con la debida diligencia, a los superiores, de cualquier anomalía de importancia que se observe en las instalaciones, máquinas, material o locales.

13.- Encontrarse en los locales de la empresa sin causa justificada, fuera de los horarios de trabajo, así como introducir en los mismos a personas ajenas a la empresa, sin la debida autorización.

14.- Descuidos de importancia en la conservación o en la limpieza de materiales, máquinas o instalaciones que el trabajador tenga a su cargo, cuando se derive peligro para los compañeros de trabajo.

15.- No alcanzar, voluntariamente, el rendimiento normal exigible en dos jornadas durante un periodo de treinta días naturales.

16.- La reincidencia en los hechos o conductas calificadas como faltas leves, salvo las de puntualidad dentro de un trimestre, cuando haya mediado sanción escrita.

#### 4.3.- Faltas muy graves.

Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

1.- Más de seis faltas de puntualidad no justificadas cometidas en el periodo de seis meses.

2.- Faltar al trabajo más de dos días al mes sin causa justificada.

3.- El fraude, la deslealtad y abuso de confianza en el desempeño del trabajo; el hurto y el robo, tanto a los demás trabajadores como a la empresa o a cualquier persona dentro de los locales de la empresa o fuera de la misma, durante actos de servicio.

4.- Inutilizar, destrozar o causar desperfectos maliciosamente en materias primas, piezas elaboradas, obras útiles, herramientas, máquinas, aparatos, instalaciones, enseres y departamentos de la empresa.

5.- La embriaguez habitual o toxicomanía, si repercute negativamente en el trabajo.

6.- La revelación a terceros de cualquier información de reserva obligada, cuando de ello pueda derivarse un perjuicio sensible para la empresa.

7.- La concurrencia desleal, según los supuestos previstos en el artículo 21.1 del Estatuto de los Trabajadores.

8.- Los malos tratos de palabra u obra o faltas graves de respeto y consideración a los superiores, compañeros o subordinados.

9.- Causar accidente graves a sus compañeros de trabajo por imprudencia o negligencia inexcusable.

10.- El abuso de autoridad por parte de quien la ostente.

11.- La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal del trabajo.

12.- La emisión maliciosa o por negligencia inexcusable de informes erróneos.

13.- Autolesionarse en el trabajo.

14.- El abandono del trabajo sin justificación cuando ocasione evidente perjuicio para la empresa o sea causa de accidente para otros trabajadores.

15.- El incumplimiento de las medidas de seguridad adoptadas en el centro de trabajo, cuando implique riesgo de accidente grave.

16.- La imprudencia punible que cause daños graves en las instalaciones de la empresa. (maquinaria, edificios) o en la producción.

17.- La desobediencia a los superiores que pueda motivar quebranto manifiesto de la disciplina, cuando de ella se derive perjuicio notorio para la empresa o para los demás trabajadores.

18.- La reincidencia en los mismos hechos o conductas calificadas como faltas graves, salvo las de puntualidad dentro del mismo trimestre, siempre que hayan sido objeto de sanción.

#### ARTICULO 41º.- REGIMEN DE SANCIONES.-

Corresponde a la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos estipulados en el presente Convenio.

La sanción de faltas graves y muy graves, requerirá comunicación escrita motivada al trabajador.

En cualquier caso, la empresa informará a los representantes de los trabajadores de las sanciones impuestas por faltas muy graves.

#### ARTICULO 42º.- SANCIONES.-

Las sanciones que la Dirección de la Empresa puede aplicar, según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas, serán las siguientes:

1.- Faltas Leves.-

-Amonestación verbal.

-Amonestación por escrito.

2.- Faltas Graves.-

-Suspensión de empleo y sueldo de uno a quince días.

3.- Faltas muy Graves.-

-Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a noventa días.

-Despido.

Para la aplicación y graduación de las sanciones relacionadas en el párrafo anterior, se tendrá en cuenta:

a) El mayor o menor grado de responsabilidad del que comete la falta.

b) La categoría profesional del mismo.

c) La repercusión del hecho en los demás trabajadores y en la empresa.

Previamente a la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves a los trabajadores que ostenten la condición de representante legal o sindical, les será instruido expediente contradictorio por parte de la empresa, en el que serán oídos, aparte del interesado, los restantes miembros de la representación a que este perteneciera, si los hubiera.

#### ARTICULO 43º.- PRESCRIPCIÓN.-

La facultad de la empresa para sancionar, prescribirá para las faltas leves a los diez días, para las faltas graves a los veinte días y para las muy graves, a los sesenta días, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su Comisión, y en cualquier caso, a los seis meses de haberse cometido.

#### ARTICULO 44º.- PERSONAL FEMENINO.-

El personal femenino de la empresa afecto al presente Convenio percibirá un sueldo igual al personal masculino, y sus derechos serán exactamente los mismos, sin ningún tipo de distinción.

#### TABLA DE SALARIOS AÑO 2006

Director Gerente .....	2.414,75 ¢
Titular Grado Superior .....	1.041 ¢
Titular Jefe de Compras, Comercial, Logística y Mantenimiento y control de gestión .....	920 ¢
Titular Grado Medio .....	920 ¢
Responsable de Sección .....	750 ¢
Vendedor .....	780 ¢
Administrativo .....	695 ¢
Dependiente especialista .....	705 ¢
Dependiente .....	670 ¢
Auxiliar Administrativo .....	603 ¢
Ayudante de Dependiente .....	603 ¢
Auxiliar Técnico Veterinario .....	670 ¢
Conductor Profesional 1ª .....	725 ¢
Profesional de Oficio 1ª (carpintero, Peluquero) .....	725 ¢
Profesional de Oficio 3ª (ayudante carpintero) .....	675 ¢
Mozo de Almacén .....	603 ¢
Limpiadora .....	553,18 ¢
Aprendiz .....	534,72 ¢

Nº 8.105

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

##### CADIZ

NOTIFICACION: Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador dictado en el expediente que se tramita en esta Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca por presunta infracción a la normativa vigente en materia de sanidad animal.

De acuerdo con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación del(los) acto(s) administrativo(s) que se indica(n), esta Delegación Provincial ha acordado la publicación del presente anuncio para que sirva de notificación al(los) interesado(s), a cuyo fin se comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Provincial, sita en Pza. de la Constitución, nº 3, donde podrá(n) comparecer para conocimiento del texto íntegro de aquel(aquello)s, durante el plazo que se indica contado desde el día siguiente a la fecha de esta publicación.

- Expediente: CA-133/06-A.G.I.

- Interesado(s): JUSTO PASTOR VIERA

- Domicilio: Finca de Tickton- Ctra. Del cementerio de S.M. Del Tesorillo, s/n-JIMENA DE LA FRA. (CADIZ)

- Acto que se notifica: Acuerdo de Iniciación.

- Infracción: Art. 7 decreto 55/1998 de 10 de marzo; y art. 47 ley 8/2003 de sanidad animal.

- Plazo alegaciones: 15 días.

EL DELEGADO PROVINCIAL, Fdo.: Juan Antonio Blanco Rodríguez.

Nº 8.131

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

##### CADIZ

NOTIFICACION: Resolución dictada en expediente sancionador tramitado en esta Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca por infracción a la normativa vigente en materia de pesca marítima.

De acuerdo con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación del(los) acto(s) administrativo(s) que se indica(n), esta Delegación Provincial ha acordado la publicación del presente anuncio para que sirva de notificación al(los) interesado(s), a cuyo fin se comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Provincial, sita en Pza. de la Constitución, nº 3, donde podrá(n) comparecer para conocimiento del texto íntegro de aquel(aquello)s, durante el plazo que se indica contado desde el día siguiente a la fecha de esta publicación.

- Expediente: CA-73/05

- Interesado(s): EMILIO GARCIA TERUEL

- Domicilio: Via D'Enlac, nº 3 - Piso 2- pta. 1- HOSPITALET (BARCELONA)

- Acto que se notifica: Resolución.

- Infracción: Art. 108.6 de la Ley 1/2002 de 4 de abril de ordenación, fomento y control pesca marítima

- Recurso: Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

- Plazo Alegaciones: UN MES.

EL DELEGADO PROVINCIAL, Fdo.: Juan Antonio Blanco Rodríguez.

Nº 8.132

#### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

##### CADIZ

NOTIFICACION de providencias recaídas en expedientes sancionadores que